



TRANSCRIPCION O EXTRACTO DE LA RESOLUCION
y firma si procede

Vista la declaración de Baja provisional que presentan varias personas procedentes de diversas poblaciones, solicitando la inclusión en el Padrón de Habitantes de esta Ciudad y considerando las disposiciones al efecto, del vigente reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Corporaciones Locales, acuerdo conceder a las mismas, alta con carácter provisional con la clasificación de Transmigrantes, hasta que transcurran dos años, fecha en que merecerán la condición legal de residentes de no solicitarlo en un plazo de seis meses.

El Alcalde,

De conformidad a lo informado por el Señor Teniente de Alcalde delegado de los servicios de Gobernación, vengo en autorizar la baja de D. Juan Roselló Talls, en el Servicio de Taxi de esta ciudad, con el vehículo matriculado B-170.263, sin perjuicio del derecho de Tercero y debiendo satisfacer los arbitrios que se liquiden de acuerdo con la Ordenanza fiscal correspondiente.

El Alcalde,

Núm. de orden	Fecha en que ha sido dictado	C L A S E (Orden, Bando, Decreto, Providencia, etc.)	R E F E R E N C I A (Materia o persona interesada)	Núm. del expediente, en su caso
108	31 Mayo 1963	Decreto	Licencia Taxi B-170.263	
109	1 Junio 1963	Decreto	Alta Provisional Padron Habitantes	



TRANSCRIPCION O EXTRACTO DE LA RESOLUCION
y firma si procede

De conformidad a lo informado por el Señor Teniente de Alcalde delegado de los servicios de Gobernación, sego en conceder licencia a D. José Rosell Tana, para prestar el servicio de Taxi en esta ciudad con el vehículo marca Seat, matrícula B-170.263, sin perjuicio del derecho de tercero y debiendo satisfacer los arbitrios que se liquidan de acuerdo con la Ordenanza fiscal correspondiente.

El Alcalde,

Vista la declaración de Baja provisional que presentan varias personas procedentes de diversas poblaciones, solicitando la inclusión en el Padrón de Habitantes de esta ciudad y considerando las disposiciones al efecto, del vigente reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Corporaciones Locales, acuerdo conceder el alta de los mismos con carácter provisional, hasta que transcurran dos años, fecha en que merecerán la condición legal de residentes, de no solicitarse en un plazo de seis meses.

El Alcalde,